

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XXVIII

EPOCA V

Núms. 117-118

MAYO - AGOSTO

1979

MEXICO, D.F.

PUBLICACION BIMESTRAL DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

ORGANO DE DIFUSION DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS
DE SEGURIDAD SOCIAL

Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

I N D I C E

	Pág.
REUNIONES DE LOS ORGANISMOS DE ACCION DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SAN JOSE, COSTA RICA	9
MENSAJE DEL LICENCIADO ARSENIO FARELL CUBILLAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CEREMONIA INAUGURAL	11
XXIII REUNION DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL	19
REFORMAS AL ESTATUTO DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	28
PROGRAMA DE ACTIVIDADES FUTURAS APROBADAS	30
LISTA DE PARTICIPANTES	34
INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL. Septiembre 1977-Noviembre 1978	41
INFORME DE ACTIVIDADES DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL. Septiembre 1977- Octubre 1978	83
VI REUNION DE LA COMISION REGIONAL AMERICANA JURIDICO SOCIAL. MESA REDONDA: NATURALEZA JURIDICA DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO	93
PASADO, PRESENTE Y PROBABLE FUTURO DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO. Dr. Celso Barroso Leite	99
VII REUNION DE LA COMISION REGIONAL AMERICANA DE ORGANIZACION Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS. MESA REDONDA: LOS RECURSOS HUMANOS ANTE LA EXTENSION DEL CAMPO DE APLICACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	111

**XXIII REUNION DEL
COMITE PERMANENTE INTERAMERICANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**San José, Costa Rica,
6 al 8 de noviembre de 1978**

REFORMAS AL ESTATUTO DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Texto anterior.

Título II

De la Organización

CAPITULO II

De la Junta Directiva

Artículo 6° La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Centro, un Secretario, que será el Secretario General del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y seis miembros titulares elegidos por el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, entre las instituciones de seguridad social de los países miembros del mismo, en forma tal que se asegure una representación regional adecuada. Durarán en su cargo tres años y podrán designar en sus ausencias al suplente respectivo, previa la autorización de la institución de seguridad social del país que representan.

Modificaciones aprobadas por la XXIII Reunión del CPISS.

Título II

De la Organización

CAPITULO II

De la Junta Directiva

Art. 6° La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, que será el Presidente del Centro, un Secretario, que será el Secretario General del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social y seis miembros titulares elegidos por el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, entre las instituciones de seguridad social de los países miembros del mismo, en forma tal que se asegure una representación regional. Durarán en su cargo tres años y en caso de ausencia *la institución de seguridad social del país que representan designará un substituto.*

Será miembro titular en representación de los países del Istmo Centroamericano, el Presidente en turno de la Asociación de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y Panamá.

Texto anterior.

Título VI

De las Reformas al Estatuto

Artículo 37. El presente Estatuto podrá ser reformado por el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, previo dictamen de una Comisión especialmente designada al efecto por dicho Comité, que deberá presentar en el plazo que el mismo le fije.

Artículo 38. La Junta Directiva resolverá todo lo que no ha sido previsto en el presente Estatuto y tendrá competencia para interpretar sus disposiciones en caso de duda.

Artículo 39. El presente Estatuto deroga y substituye todo otro Estatuto vigente con anterioridad.

Modificaciones aprobadas por la XXIII Reunión del CPISS.

Título VI

De los Reglamentos

Artículo 37. El funcionamiento interno del Centro se regirá por los reglamentos aprobados por la Junta Directiva.

Título VII

De las Reformas al Estatuto

Artículo 38. El presente Estatuto podrá ser reformado por el Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social, previo dictamen de una Comisión especialmente designada al efecto por dicho Comité, que deberá presentar en el plazo que el mismo le fije.

Artículo 39. La Junta Directiva resolverá todo lo que no ha sido previsto en el presente Estatuto y tendrá competencia para interpretar sus disposiciones en caso de duda.

Artículo 40. El presente Estatuto deroga y substituye todo otro Estatuto vigente con anterioridad.